

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Treinta (30) de octubre del 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-460, informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allegó contestación.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

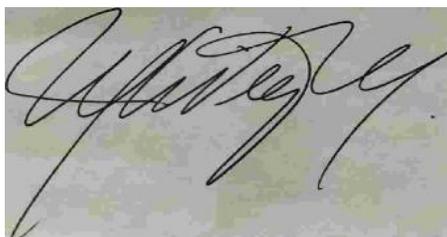
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el escrito de contestación reúne las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.L., se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

RECONOCER personería adjetiva a la sociedad UNION TEMPORAL W&WLC UT para que actúe en calidad de apoderada principal y al abogado DAVID TAPIAS SALAZAR identificado con c.c. 1.233.497.725 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 377.582 del C.S.J., para que actúe en calidad de apoderado sustituto, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido

REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16/01/2024

Por ESTADO N° 3 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**